

- 2588 Plaguicida sólido tóxico, n.e.p., hoja 6221 sólo 50 kg (II y III), clase 6.1.
 2757 Plaguicida sólido tóxico a base de carbamatos, hoja 6221 sólo 50 kg (II y III), clase 6.1.
 2761 Plaguicida sólido tóxico a base de compuestos organoclorados, hoja 6221 sólo 50 kg (II y III), clase 6.1.
 3077 Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, n.e.p., hoja 9029 (II y III), clase 9.

IATA-OACI:

- 2783 Plaguicida a base de organofósforo, sólido tóxico (6.1). Instrucción 619 (aeronave de pasajeros y carga).
 2588 Plaguicida sólido tóxico, n.e.p. (6.1). Instrucción 619 (aeronave de pasajeros y carga).
 2757 Plaguicida a base de carbamatos, sólido, tóxico (6.1). Instrucción 619 (aeronave de pasajeros y carga).
 2761 Plaguicida orgánico clorado, sólido, tóxico (6.1). Instrucción 619 (aeronave de pasajeros y carga).
 3077 Sustancia nociva para el medio ambiente, sólida, n.e.p. (9). Instrucción 911 (aeronave de pasajeros y carga).
 1325 Sólido inflamable orgánico, n.e.p. (4.1). Instrucción 417 y 420 (aeronave de carga).
 1350 Azufre sólido inflamable (4.1). Sin limitación.
 2968 Maneb estabilizado contra el calentamiento espontáneo (4.3). Instrucción 420 (aeronave de carga).

24101 *RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto fabricado por «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada», con contraseña 02-J-413: Saco de papel multihoja, marca y modelo «Frapack», 634, para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, vía marítima y vía aérea.*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Catalunya, la solicitud presentada por «Frapack Iberica, Sociedad Limitada», con domicilio social en carretera N-II, kilómetro 582, municipio de Abrera, provincia de Barcelona, para su homologación e inscripción en el registro del siguiente producto fabricado por «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada», en su instalación industrial ubicada en Abrera: Saco de papel multihojas, marca y modelo «Frapack», 634, para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, vía marítima y vía aérea.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la EIC-ENICRE, ICICT, mediante informe, certificado y actas con clave VC.BB.33010620/00, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción 02-J-413 y definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s registrado/s las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Frapack», 634.

Características y productos autorizados a transportar: Las indicadas en el anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto, con independencia de la misma se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 7 de noviembre de 2000 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta Resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente

de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 7 de noviembre de 2000.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

ANEXO

Fabricante: «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada». Carretera N-II, kilómetro 582, 08630 Abrera (Barcelona).

Nombre EIC y número de informe: «ICICT, Sociedad Anónima». VC.BB.33010620/00.

Contraseña homologación:

ADR	J-02413-11
RID/IMDG/OACI	02-J-413

Características del envase:

Saco de papel multihoja (cuatro hojas) y bolsa interior de plástico, resistente al agua.

Envase de acuerdo con el marginal 3536 del ADR.

Código de embalaje: 5M2.

Saco sin imprimir.

Composición del saco:

Hoja interior: Bolsa de plástico polietileno, espesor 105 µ, galga 420.

Hoja intermedia: De papel kraft de 80 gr/m².

Hoja intermedia: De papel kraft de 80 gr/m².

Hoja intermedia: De papel kraft de 80 gr/m².

Hoja exterior de papel kraft blanco de 70 gr/m².

Medidas del saco: 60 × 80 + 16/2.

Construcción del saco: Saco de boca abierta, pegado, plano con fondo hexagonal, de acuerdo con la norma UNE EN 26590-1: 1992.

Peso del saco vacío: 498 gramos. Peso neto del producto: 30 kg.

Grupos de embalaje: II y III.

Materias a transportar según ADR/RID:

Clase 4.1: Materias clasificadas en b) y c) de los apartados 1.º al 17, que tengan un punto de fusión superior a 45.ºC, o que sean pastosas según los criterios de prueba del penetrómetro, o que no sean líquidas según el modelo de prueba ASTM D 4359-90.

Excepto el número ONU 1331, fósforos diferentes de los de seguridad del apartado 2.º c).

Clase 4.3: Materias clasificadas en b) y c), consideradas sólidas, de los diferentes apartados del marginal 2471, a condición de que se trate de un cargamento completo o de sacos cargados sobre paletas.

Excepto el número ONU 3292, baterías de sodio o elementos de baterías que contengan sodio.

Clase 6.1: Materias clasificadas en b) y c), consideradas sólidas, según el marginal 2600 (13), de los diferentes apartados del marginal 2601, a condición de que se trata de un cargamento completo o de sacos cargados sobre paletas.

Clase 9: Materias clasificadas en b) y c), consideradas sólidas, cuyo punto de fusión sea superior a 45 ºC, de los diferentes apartados del marginal 2901.

IMO-IMDG:

1350 Azufre sólido, hoja 4174, clase 4.1 (II y III).

1325 Sólido inflamable, orgánico, n.e.p. hoja 4146 sólo 55 kg (II y III), clase 4.1.

2968 Maneb o preparado de maneb, estabilizado contra el calentamiento espontáneo, hoja 4354 sólo 55 kg (II y III), clase 4.3.

2783 Plaguicida sólido tóxico a base de compuestos organofosforados, hoja 6221 sólo 50 kg (II y III), clase 6.1.

2588 Plaguicida sólido tóxico, n.e.p. hoja 6221 sólo 50 kg (II y III), clase 6.1.

2757 Plaguicida sólido tóxico a base de carbamatos, hoja 6221 sólo 50 kg (II y III), clase 6.1.

2761 Plaguicida sólido tóxico a base de compuestos organoclorados, hoja 6221 sólo 50 kg (II y III), clase 6.1.

3077 Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, n.e.p., hoja 9029 (II y III), clase 9.

IATA-OACI:

2783 Plaguicida a base de organofósforo, sólido tóxico (6.1). Instrucción 619 (aeronave de pasajeros y carga).

2588 Plaguicida sólido tóxico, n.e.p. (6.1). Instrucción 619 (aeronave de pasajeros y carga).

2757 Plaguicida a base de carbamatos, sólido, tóxico (6.1). Instrucción 619 (aeronave de pasajeros y carga).

2761 Plaguicida orgánico clorado, sólido, tóxico (6.1). Instrucción 619 (aeronave de pasajeros y carga).

3077 Sustancia nociva para el medio ambiente, sólida, n.e.p. (9). Instrucción 911 (aeronave de pasajeros y carga).

1325 Sólido inflamable orgánico, n.e.p. (4.1). Instrucción 417 y 420 (aeronave de carga).

1350 Azufre sólido inflamable (4.1). Sin limitación.

2968 Maneb estabilizado contra el calentamiento espontáneo (4.3). Instrucción 420 (aeronave de carga).

5. Promocionar y organizar conferencias y seminarios sobre temas tecnológicos, así como cursos de formación técnica y perfeccionamiento de postgraduados, especialmente para los Ingenieros Informáticos de la Universidad de Sevilla.

6. Constituir y discernir premios para galardonar trabajos de Investigación y Desarrollo en Tecnologías de la Información y otorgar becas a postgraduados y a estudiantes, principalmente a los de Ingeniería Informática de la Universidad de Sevilla, para la realización de estudios y trabajos de investigación técnica aplicada.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación está constituida por 500.000 pesetas (3.005,06 euros), de las cuales sólo se ha desembolsado el 25 por 100 de la dotación, lo que supone la cifra de 128.000 pesetas (769,30 euros), depositadas en la entidad Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, sucursal de la avenida de Reina Mercedes, número 35, de Sevilla.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por ocho miembros, siendo su presidente don Francisco Pérez García.

Vistos: La Constitución Española; el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de Interés General; el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de educación se traspasaron por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo, en consecuencia, el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas por lo que, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la asesoría jurídica, resuelve:

Primero.—Reconocer el interés público de la entidad e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Para la Investigación y el Desarrollo de las Tecnologías de la Información en Andalucía (FIDETIA)», de la localidad de Sevilla, con domicilio en Edificio Facultad de Informática, avenida de Reina Mercedes, sin número.

Segundo.—Aprobar los Estatutos contenidos en las escrituras públicas de fecha 17 de marzo de 2000, corregidas por otras de fecha 17 de noviembre de 2000.

Tercero.—Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, o en el plazo de un mes potestativamente recurso de reposición ante la excelentísima señora Consejera de Educación y Ciencia conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Sevilla, 4 de diciembre de 2000.—La Consejera, Cándida Martínez López.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

24102 *ORDEN de 4 de diciembre de 2000, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la fundación denominada «Para la Investigación y el Desarrollo de las Tecnologías de la Información en Andalucía (FIDETIA)», de Sevilla.*

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería, de la Fundación denominada «Para la Investigación y el Desarrollo de las Tecnologías de la Información en Andalucía (FIDETIA)» constituida y domiciliada en la localidad de Sevilla.

Antecedentes de hecho

Primero.—La fundación «Para la Investigación y el Desarrollo de las Tecnologías de la Información de Andalucía (FIDETIA)», fue constituida en escrituras públicas de fecha 17 de marzo de 2000, ante don Manuel García del Olmo y Santos, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 801, corregidas por otras de fecha 17 de noviembre de 2000, ante el mismo Notario, con número de protocolo 3.713, figurando como fundador don César Pérez-Chirinos Sanz.

Segundo.—Tendrá principalmente, los objetivos y fines siguientes:

1. Promover y favorecer el establecimiento de relaciones de cooperación con entidades públicas o privadas, o con personas físicas, para la elaboración de proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

2. Coordinar y/o gestionar la ejecución de proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico y de estudios o ensayos de interés para las Administraciones Públicas, la Industria y la Pequeña y Mediana Empresa, bajo las condiciones que se establezcan.

3. Participar activamente en la publicación y difusión de resultados para favorecer el avance de las Tecnologías de la Información, salvo cuando a criterio del Patronato o por acuerdos preestablecidos con los contrastes, se le otorgue carácter confidencial.

4. Colaborar en una mejor capacitación profesional de los técnicos en general y, muy especialmente, de los Ingenieros Informáticos formados por la Universidad de Sevilla.